



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 de Enero de 1975.-

4/75

Expte. n° 1.390/74

VISTO:

La resolución n° 922/74 y su complementaria n° 965/74 por las cuales se norma el procedimiento a seguir para las materias de régimen de promoción directa; atento que existen asignaturas comprendidas en este régimen en las que no se regularizó la situación de los alumnos que la cursaron; teniendo en cuenta que es necesario dejar definitivamente normalizado estos casos a los efectos de posibilitar el correspondiente registro académico-administrativo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer el 28 de Febrero de 1975 como plazo último para que los Departamentos Docentes den por aprobadas, en los casos que correspondan, / las materias de régimen de promoción directa a los alumnos que la cursaron.

ARTICULO 2°.- Los alumnos que a la fecha mencionada en el artículo anterior no hubieran aprobado las materias correspondientes, rendirán las mismas como alumnos regulares en los turnos de exámenes programados en el calendario docente / 1975.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR